

contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 11 de octubre de 1993, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de agosto de 1992 (publicada en el "BOPI", de 16 de octubre), por la que se deniega —en aplicación del artículo 11.1 de la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas— la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca 1.522.978, "Transformers", en clase 28, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la antecitada marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2291

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1994-04, promovido por «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.010/94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y 28 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1994, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de enero de 1993, concediendo la marca internacional número 545.641, "Baby Nova", con gráfico, y de 28 de enero de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior, declarando nulas estas resoluciones, procediendo denegar la marca internacional mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2292

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 539.344, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1994, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial y Oficina

Española de Patentes y Marcas, antes expresados, los declaramos conformes a Derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2293

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.510.679/9, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1994, promovido por «Effem España Inc. y Cía».

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Cía.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Effem España Inc. y Cía», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de marzo de 1992 y 21 de junio de 1993, por los motivos señalados en el segundo de los fundamentos, anulamos las actuaciones seguidas por la Administración desde el momento anterior a dictarse la primera de ellas, por incurrir en incongruencia, retro trayendo las actuaciones para que la Administración dicte la resolución que proceda en Derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2294

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 525.817, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1992-04L, promovido por «Fina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1992-04L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1991 y 1 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Fina, Sociéte Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de marzo de 1991, confirmada en reposición por resolución de fecha 1 de julio de 1992, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico en cuanto deniegan la inscripción de la marca solicitada en las clases 36 y 37 del nomenclator; sin costas.»